

RÍO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2020.

Al Sr. Rector

Ing. Hugo Rojas

UNPA

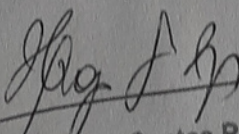
S...../.....D

De mi consideración:

Nos dirigimos a USTED en nuestro carácter de Secretaria General y Secretaria Adjunta de la ADIUNPA (Asociación de docentes e investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral), con domicilio legal en calle Gobernador Gregores y Piloto Lero Rivera S/N° de la ciudad de Río Gallegos, a los fines de solicitar que una vez que se retomen las actividades curriculares del presente calendario académico se dé cumplimiento con el Artículo N° 43 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector donde trata las Condiciones funcionales cuando dice: "...La Universidad garantizará a sus docentes, las adecuadas condiciones funcionales que posibiliten el normal desarrollo de la labor académica; las mismas deberán abarcar al menos los siguientes aspectos:

- a) Relación numérica docente - alumno apropiada al tipo de actividad, disciplina o área que contemple la constitución de equipos mínimos de trabajo a reglamentar en cada Institución Universitaria Nacional.
- b) Dedicaciones adecuadas al tipo de función para quienes sean responsables, coordinadores o equivalente de asignatura y/o cátedra y/o área y/o departamento o cualquier otra denominación que tuviere la unidad.
- c) Definición de actividades. La función docente se realiza en la modalidad "frente a alumnos" y mediante actividades que se realizan en ausencia de estos. A los fines del presente Convenio, se enumeran de modo no taxativo las actividades comprensivas de docencia: planificación de actividades en función de cargo y categoría, preparación de programas y/o materiales de asignatura o cátedra, preparación de clases, corrección de parciales, evaluaciones periódicas, trabajos prácticos, gestiones administrativas vinculadas a la asignatura o a la carrera, reuniones de cátedra, área o departamento, presentación de informes, actividades frente a alumnos, investigación, extensión y gestión..."

Recibida 16/03/2020

  
Hugo Santos Rojas  
Rector  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral



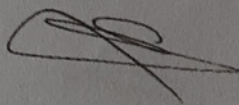
Este sano debate que surge en el seno de los ámbitos estatutarios de nuestra asociación, encuentra su base en pensar de qué manera como institución podemos desarrollar estrategias que no solo permitan la permanencia de los estudiantes sino también su egreso ante la crítica situación de la Educación que atraviesa la provincia de Santa Cruz fortaleciendo los trayectos formativos de las carreras de grado y pregrado sin vulnerar ningún derecho laboral del sector.

Como parte del debate que venimos llevando adelante se discutió la necesidad de constituir comisiones en diversas franjas horarias, con el recurso humano que dé cumplimiento a lo establecido en CCT del sector en el Art. N°8 cuando delimita las funciones que cumplirán los docentes, en el Art. N°24 cuando delimita el deber de ocupación, Art. 25 cuando delimita que la labor docente es de carácter oneroso, en el Art. 30 cuando establece los deberes del empleador y en el Art. 43.

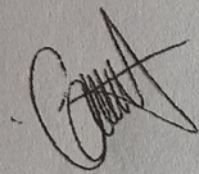
Entendemos que hoy cada UUAA cuenta con la información en relación con quienes se han inscripto para el cursado de las asignaturas y que deberán ser las autoridades unipersonales de cada unidad, respetando la normativa vigente en relación a los cuerpos académicos, quienes den las garantías de que no se vulneren las condiciones laborales establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo de la docencia universitaria.

En virtud de llevar un registro de la situación, de las presentaciones que hemos realizado, pedimos un informe por cada Unidad Académica respecto a aquellas asignaturas donde la exista una mayor población estudiantil en donde se dé cuenta la asignatura, las carreras en la que se dicta la asignatura, la cantidad de estudiantes, la constitución del Equipo de Cátedra, los espacios físicos asignados y las condiciones que estos se encuentran para atender a las condiciones y ambiente trabajo; cómo así también las proyecciones que realizarán los equipos de gestión para dar cumplimiento lo requerido por esta asociación en el Consejo Superior mediante Nota N° 422/18.

Sin otro particular, saludamos atentamente.



Prof. Miguel QUINTEROS  
Secretaria General  
ADIUNPA



Prof. Karina DODMAN  
Secretaria Adjunta  
ADIUNPA

**NOTA N°581-ADIUNPA-2020**